

UJ LG318-11-2023/hm

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, nombrado mediante acuerdo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio de dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISEIS Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos; en cumplimiento a los Artículos Veinte y Veintisiete Inciso Segundo de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones (LCISP), que establecen la disolución del INPEP en un plazo que no excederá de noventa días a partir de la vigencias de la referida Ley, y mientras no exista la constitución del Consejo Directivo del Instituto, el INPEP seguirá a cargo de las obligaciones hasta que exista el respectivo traspaso, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará **"EL INPEP."**, **"EL INSTITUTO"** o **"EL CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra la señora **MARIA ROXANA ALVAREZ CALDERON**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **"SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"SERVYCLEAN, S.A. DE C.V."**; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]



UJ LG318-11-2023/hm

como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada **"SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023"**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere el servicio de suministro e instalación de sistema de desinfección, desodorización y aromatización en los servicios sanitarios públicos de INPEP y Módulo Tres de INPEP. **II) CONDICIONES DEL SERVICIO:** El servicio deberá garantizar la utilización de productos de desinfección de gérmenes y bacterias que dañan la salud y provocan malos olores. La Contratista proporcionará en calidad de comodato y sin costo de depreciación, la cantidad de dispensadores y desodorizadores necesarios para la prestación del servicio. El mal funcionamiento por la falla de los aparatos o por carencia del producto de aromatización o desinfección será atendido de inmediato, teniendo hasta doce horas para resolver luego de haber sido notificado el problema. La ubicación de los servicios sanitarios a los que se les brindará el servicio de desinfección, desodorización y aromatizar son los ubicados en: **a) La Zona de Cancha de Basquetbol:** Tres inodoros de mujeres (un ambiente a aromatizar), dos inodoros de hombre y un mingitorio (un ambiente a aromatizar); **b) La Zona ASEPI (Cancha):** Dos inodoros de mujer, un inodoro de hombre y un mingitorio (un ambiente a aromatizar); **c) Sanitarios (entrada parqueo Urrutia - Despensa):** Tres inodoros de mujeres (un ambiente a aromatizar) y dos inodoros de hombres y un mingitorio (un ambiente a aromatizar); **d) El sanitario de Zona Sala de Junta Directiva:** Un inodoro de mujeres (un ambiente a aromatizar) y un inodoro de hombres (un ambiente a aromatizar); **e) Sanitario de La Presidencia:** Un Inodoro (Un ambiente a aromatizar, **f) Sanitario de Sala de Reuniones de Presidencia,** Un inodoro (un ambiente a aromatizar) y **g) Sanitario de Gerencia:** Un Inodoro (Un ambiente a aromatizar). En total son DIECIOCHO equipos de desinfección y



odorización para inodoros, DIEZ desodorantes ambientales y TRES filtros anti-splash (para mingitorios).- De acuerdo a las condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de los Términos de Referencia de la Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023**".- **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: **a)** Términos de Referencias de la Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023**"; **b)** Resolución de Gerencia de INPEP **CERO DOS – CERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós, que contiene la resolución de Adjudicación total del proceso de la Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023**", a la Sociedad "**SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**SERVYCLEAN, S.A. DE C.V.**"; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, encontrándose dentro de la disponibilidad presupuestaria y ser la ofertas mas económica.-. **c)** La Oferta presentada por parte de la Sociedad "**SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**SERVYCLEAN, S.A. DE C.V.**"; de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023**"; **d)** Garantías de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Servicio, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA**

UJ LG318-11-2023/hm

DE PAGO: **a) Fuente de los recursos.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **b) Precio.** El **INPEP** se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,505.16)**, IVA incluido; **c) Forma de Pago.** El pago se realizará de la siguiente forma: Se realizará UN PAGO MENSUAL, durante DOCE MESES en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo cinco de la Institución. Cada pago se realiza dentro del plazo de **TREINTA DIAS CALENDARIOS**, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el **INPEP** con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **V) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **a) Plazo del Servicio:** El servicio requerido deberá ser proporcionado a partir del UNO DE ENERO hasta el TREINTA Y UNO de diciembre de año dos mil VEINTITRES; **b) Lugar de entrega del Servicio:** El servicio será entregado en la Sección Intendencia, Oficinas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador, departamento de San Salvador; **c) Vigencia del Contrato.** La vigencia del servicio será por **UN AÑO**, a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **VI) GARANTIA:** **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de **diez días hábiles**, posterior a la fecha de distribución del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de **TRECE MESES**, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: **i)** Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y **ii)** Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que, en caso de



UJ LG318-11-2023/hm

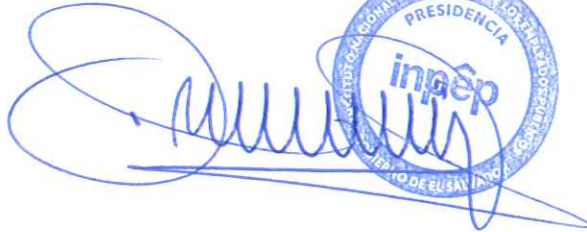

incumplimiento del presente contrato, el **INPEP** hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **b) Garantía del Servicio.** La Contratista garantiza que el servicio será prestado por personal con experiencia. A la vez garantiza la utilización de productos de desinfección de gérmenes y bacterias que dañan la salud y provocan malos olores **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia Numero UNO – CERO CERO TRES – CERO UNO – DOS MIL VEINTITRES, de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés se nombró [REDACTED] [REDACTED] Jefe de Sección de Intendencia, del Departamento de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente Resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el **INPEP** y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, y ochenta y seis de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **INPEP**, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** Cuando la Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la

UJ LG318-11-2023/hm

Administración Pública. El **INPEP** puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa.- **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIII) ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. **XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten.- La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el **INPEP** nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **INPEP** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **INPEP** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el **INPEP**. **XVI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: Por parte del Administrador del Contrato en las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista en: [REDACTED]



[REDACTED] departamento de [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad Resolución de Gerencia de INPEP **CERO DOS – CERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL VEINTIDOS**, que contiene la resolución de Adjudicación total del proceso de la Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023**", a la Sociedad "**SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**SERVYCLEAN, S.A. DE C.V.**"; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, encontrándose dentro de la disponibilidad presupuestaria y ser la ofertas mas económica.- Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil veintitrés. -







En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de



UJ LG318-11-2023/hm

enero del año dos mil veintitrés; Ante mí, HISMELIO CORONADO MORALES RAMON, Notario del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: **Doctor JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guión dos cuatro uno cero siete cinco guión cero cero dos guión cinco, nombrado mediante acuerdo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio de dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISEIS Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós: personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley, b) Acuerdo número TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de la Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil veintidós, para un periodo legal en funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO DIECISEIS Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha



UJ LG318-11-2023/hm

veintiuno de junio de dos mil veintidós; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de La República Señor Conan Tonathiu Castro, a los diez días del mes de junio de dos mil veintidós, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha diez de junio de dos mil veintidós, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos; en cumplimiento a los Artículos Veinte y Veintisiete Inciso Segundo de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Pensiones (LCISP), que establecen la disolución del INPEP en un plazo que no excederá de noventa días a partir de la vigencia de la referida Ley, y mientras no exista la constitución del Consejo Directivo del Instituto, el INPEP seguirá a cargo de las obligaciones hasta que exista el respectivo traspaso, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante se denominará **"EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE"**, y por la otra parte la señora **MARIA ROXANA ALVAREZ CALDERON**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad **"SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"SERVYCLEAN, S.A. DE C.V."**; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente: [REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día tres de Febrero de dos mil quince, ante los oficios notariales de Ovidio Servellón Campos, en donde hace constar que se constituyó Sociedad **"SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"SERVYCLEAN, S.A. DE C.V."**; por un plazo



UJ LG318-11-2023/hm

indefinido, que su domicilio es de [REDACTED], que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, que la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número Treinta del Libro Tres mil trescientos ochenta y tres, del Registro de Sociedades, del folio Ciento treinta y cuatro al folio ciento cuarenta y nueve, del día veinticuatro de febrero de dos mil quince. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social y Reunión en un solo texto, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Esmeralda Edith Torres López, en donde consta que por sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas por unanimidad se aprobó la Modificación al Pacto Social y proceder a reunir las Cláusulas de la Sociedad con el fin de que estén reunidas en un solo instrumento; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y cinco del Libro Tres mil seiscientos sesenta y dos del Registro de Sociedades, del folio Trescientos treinta y siete al folio Trescientos cuarenta y ocho, del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.- **c)** Certificación de Punto de Acta número Siete del Libro de Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "**SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**SERVYCLEAN, S.A. DE C.V.**"; celebrada en la ciudad de San Salvador el día trece de diciembre del año dos mil diecinueve, y que consta en punto dos elegir a la administración de la sociedad, siendo elegido como Administradora Única Propietaria la señora MARIA ROXANA ALVAREZ CALDERON por un período de CUATRO años, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número ciento siete del Libro Cuatro mil trescientos uno del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos ocho al folio cuatrocientos diez, inscrita el veintidós de diciembre del año dos mil veinte; en el cual consta que tengo las facultades para realizar actos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento se denominará: "**LA CONTRATISTA**", y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "**J.N.A.H.**" e "**ILEGIBLE**", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso de de Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO**



NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en que el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos requiere el servicio de suministro e instalación de sistema de desinfección, desodorización y aromatización en los servicios sanitarios públicos de INPEP y Módulo Tres de INPEP. **II) CONDICIONES DEL SERVICIO:** El servicio deberá garantizar la utilización de productos de desinfección de gérmenes y bacterias que dañan la salud y provocan malos olores. La Contratista proporcionará en calidad de comodato y sin costo de depreciación, la cantidad de dispensadores y desodorizadores necesarios para la prestación del servicio. El mal funcionamiento por la falla de los aparatos o por carencia del producto de aromatización o desinfección será atendido de inmediato, teniendo hasta doce horas para resolver luego de haber sido notificado el problema. La ubicación de los servicios sanitarios a los que se les brindará el servicio de desinfección, desodorización y aromatizar son los ubicados en: **a) La Zona de Cancha de Basquetbol:** Tres inodoros de mujeres (un ambiente a aromatizar), dos inodoros de hombre y un mingitorio (un ambiente a aromatizar); **b) La Zona ASEPI (Cancha):** Dos inodoros de mujer, un inodoro de hombre y un mingitorio (un ambiente a aromatizar); **c) Sanitarios (entrada parqueo Urrutia - Despensa):** Tres inodoros de mujeres (un ambiente a aromatizar) y dos inodoros de hombres y un mingitorio (un ambiente a aromatizar); **d) El sanitario de Zona Sala de Junta Directiva:** Un inodoro de mujeres (un ambiente a aromatizar) y un inodoro de hombres (un ambiente a aromatizar); **e) Sanitario de La Presidencia:** Un Inodoro (Un ambiente a aromatizar, **f) Sanitario de Sala de Reuniones de Presidencia,** Un inodoro (un ambiente a aromatizar) y **g) Sanitario de Gerencia:** Un Inodoro (Un ambiente a aromatizar). En total son DIECIOCHO equipos de desinfección y odorización para inodoros, DIEZ desodorantes ambientales y TRES filtros anti-splash (para mingitorios).- De acuerdo a las condiciones y Especificaciones Técnicas establecidas en la Sección IV de los Términos de Referencia de la Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO**



UJ LG318-11-2023/hm

NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023”.- III)

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a)

Términos de Referencias de la Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada **"SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023"**; b)

Resolución de Gerencia de INPEP **CERO DOS – CERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL VEINTIDOS**, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil veintidós, que contiene la resolución de Adjudicación total del proceso de la Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada **"SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023"**, a la

Sociedad **"SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"SERVYCLEAN, S.A. DE C.V."**; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, encontrándose dentro de la disponibilidad presupuestaria y ser la ofertas mas económica.-. c) La Oferta presentada por parte de la Sociedad **"SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"SERVYCLEAN, S.A. DE C.V."**;

de acuerdo a lo solicitado en la Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada **"SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023"**; d)

Garantías de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Servicio, y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA**

DE PAGO: a) **Fuente de los recursos.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. b) **Precio.** El **INPEP** se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **UN MIL QUINIENTOS CINCO DOLARES CON DIECISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS**

UJ LG318-11-2023/hm

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,505.16), IVA incluido; **c) Forma de Pago.** El pago se realizará de la siguiente forma: Se realizará UN PAGO MENSUAL, durante DOCE MESES en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo cinco de la Institución. Cada pago se realiza dentro del plazo de **TREINTA DIAS CALENDARIOS**, posteriores a la entrega del quedan. Todo pago que realice el **INPEP** con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **V) PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **a) Plazo del Servicio:** El servicio requerido deberá ser proporcionado a partir del UNO DE ENERO hasta el TREINTA Y UNO de diciembre de año dos mil VEINTITRES; **b) Lugar de entrega del Servicio:** El servicio será entregado en la Sección Intendencia, Oficinas Centrales de INPEP, Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete Calle Poniente, San Salvador, departamento de San Salvador; **c) Vigencia del Contrato.** La vigencia del servicio será por **UN AÑO**, a partir del uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **VI) GARANTIA:** **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de **diez días hábiles**, posterior a la fecha de distribución del contrato, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, por un monto del **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de **TRECE MESES**, contados a partir de la fecha del contrato y adoptará una de las siguientes formas: **i)** Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y **ii)** Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. Ambas partes acuerdan que, en caso de incumplimiento del presente contrato, el **INPEP** hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **b) Garantía del Servicio.** La Contratista garantiza que el servicio será prestado por personal con experiencia. A la vez garantiza la utilización de productos de desinfección de gérmenes y bacterias que dañan la salud y provocan



UJ LG318-11-2023/hm


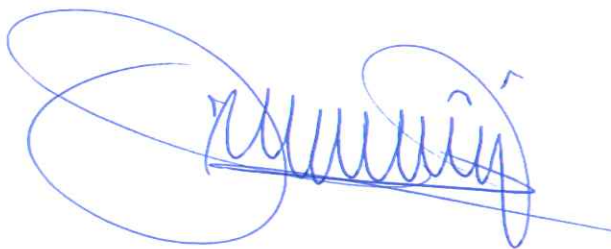
malos olores **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia Numero UNO – CERO CERO TRES – CERO UNO – DOS MIL VEINTITRES, de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés se nombró al [REDACTED] [REDACTED] Jefe de Sección de Intendencia, del Departamento de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente Resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el **INPEP** y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, y ochenta y seis de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el **INPEP** la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **INPEP**, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** Cuando la Contratista incurriera en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública. El **INPEP** puede dar por terminado lo contratado de forma unilateral por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa.- **XII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando

UJ LG318-11-2023/hm

no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIII) ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. **XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo con el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten.- La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el **INPEP** nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **INPEP** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del **INPEP** con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el **INPEP**. **XVI) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: Por parte del Administrador del Contrato en las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista en: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] departamento de [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la

UJ LG318-11-2023/hm

República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. El presente contrato se celebra de conformidad Resolución de Gerencia de INPEP **CERO DOS – CERO CUARENTA Y CINCO – DOS MIL VEINTIDOS**, que contiene la resolución de Adjudicación total del proceso de la Libre Gestión **TRESCIENTOS DIECIOCHO / DOS MIL VEINTIDOS**, denominada "**SERVICIO DE DESINFECCION, DESODORIZACION Y AROMATIZACION DE SERVICIOS SANITARIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2023**", a la Sociedad "**SERVYCLEAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**SERVYCLEAN, S.A. DE C.V.**"; por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, encontrándose dentro de la disponibilidad presupuestaria y ser la ofertas mas económica.- Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de cinco folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**



Handwritten scribbles or faint text, possibly including the word "MAY" and some illegible characters.

